MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO N° 371
APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACOMODADORES DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN VIA PUBLICA.

REQUINOA, 01 de febrero de 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en la Ley N° 19. 880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular la actividad que ejercen en la comuna los acomodadores informales de vehículos estacionados en vía pública de la comuna de Requínoa.

El Certificado N° 560 de fecha 01.02.2024 de la Secretaria Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 094, el Honorable Concejo Municipal de Requínoa, tomó el acuerdo y aprobó texto de la Nueva **"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACOMODADORES DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN VIA PUBLICA",** la cual comenzará a regir desde el 01 de febrero de 2024.

DECRETO:

APRUEBESE Ordenanza Municipal sobre acomodadores de vehículos estacionados en vía pública, en virtud del acuerdo del concejo establecido en certificado N °560, adoptado en Sesión Ordinaria de concejo Municipal N° 94 de fecha 01.02.2024.

ESTABLECESE como texto de la **"Ordenanza municipal sobre acomodadores de vehículos estacionados en vía pública"** el siguiente:

Artículo 1°.- Para ejercer la actividad independiente de acomodador de vehículos motorizados en la vía pública, se deberá estar en posesión de un permiso precario otorgado por el Alcalde, o por el funcionario en quien delegue esta atribución.

Estos permisos estarán afectos de los derechos correspondientes a 0,10 UTM semestral, establecidos en la ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, Concesiones y servicios Municipales.

Artículo 2°.- El permiso tendrá una duración de 6 meses y podría renovarse por el mismo periodo de tiempo.

Este permiso será de uso personal, indelegable, intransferible e intransmisible y estará prohibido su arriendo o préstamo.

La Municipalidad otorgará al titular del permiso, una tarjeta de identificación que lo acredite como tal, la que deberá ser plastificada por el interesado, y deberá exhibirla permanentemente en el ángulo superior izquierdo de su vestimenta.

Artículo 3°.- Para desempeñarse como acomodador de vehículos, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener Cedula Nacional de Identificación.
b) Presentar Certificado de Antecedentes.
c) Acompañar dos fotografías tamaño carnet con nombres y apellidos y número de Cedula de Identidad.
d) Presentar Certificado de Residencia, en el cual se establezca su domicilio particular.
e) Estar dentro del 40 y 60% de vulnerabilidad.
f) RSH de Requinoa.

Los permisos para desarrollar esta actividad se otorgarán perfectamente a personas con discapacidad física y cognitiva con enfoques inclusivos y a los residentes de la Comuna de Requinoa.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Artículo 4°.- Los acomodadores, en ejercicio de su actividad, deberán dar estricto cumplimiento a las normas que sobre estacionamiento contempla la Ley del Tránsito y las demás normas legales, y a las reglamentaciones vigentes. Queda Estrictamente prohibido el ejercicio de esta función sin permiso Municipal.

Artículo 5°.- La tarjeta de identificación a que se refiere al artículo 2° llevará en números destacados el año de vigencia, individualización del acomodador, su fotografía, fecha de vencimiento y el sector en que se le autoriza para el ejercicio de su actividad, con firma y timbre del Director de Seguridad Pública.

Artículo 6°.- Los datos indicados en el artículo anterior, más el domicilio y otros antecedentes personales, serán registrados en la solicitud que para estos casos deberán llenar los solicitantes. Estas, a su vez, serán ordenadas por estricto orden alfabético, en una carpeta que constituirá el registro de la oficina de Seguridad Pública.

Artículo 7°.- Sin prejuicio de la facultad del Alcalde para poner término a los permisos municipales, sin expresión de causa, de conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se podrá suspender o caducar el permiso cuando su titular incurra en algunos de los siguientes hechos en el ejercicio de su actividad:

a) Encontrarse en manifiesto estado de intemperancia.
b) Faltar el respeto a conductores, Carabineros o Inspectores Municipales.
c) Delegar, ceder, transferir, arrendar o prestar el permiso a un tercero, bajo cualquier circunstancia.
d) No dar cumplimiento a la legislación del tránsito y demás normas legales vigentes.
e) Tener actitudes agresivas con sus pares y público en general.
f) Mala presentación personal.

Artículo 8°.- Los inspectores de Seguridad y Carabineros fiscalizarán el cumplimiento y comportamiento de los acomodadores.

Artículo 9°.- Sobre temas de renovación de permiso, el solicitante se debe responsabilizar por el trámite y presentar formulario de renovación, más el pago correspondiente.

Artículo 10°.- Será obligatorio el uso de chaleco reflectante e identificación en su costado izquierdo.

Artículo 11°.- Todo acomodador, tendrá una inducción en relación a sus labores de parte de Seguridad y Carabineros.

TENGASE presente que la presente ordenanza entrará en vigencia desde el 01 de febrero de 2024.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM / LGE /MRS/ lge
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (1)
Todas las direcciones (1)

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 560

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 094 de Concejo Municipal de Fecha 01.02.2024, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Ordenanza Acomodadores de Vehículos Estacionados en la Vía Pública, Comuna de Requínoa, la cual entrará en vigencia una vez decretada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 01 de febrero de 2024

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA